

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00621-00
DEMANDANTE: JESUS BECERRA BETANCOURT Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA - VICHADA
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, en lo siguiente:

Al revisar la designación de las partes demandantes y los poderes adjuntos a la demanda, se encontró que no se allegó el poder otorgado al profesional del derecho Dr. Antonio Abel Calvo Gómez, para actuar en nombre y representación de la señora **ALBA YAMILE BECERRA BETANCOURT**, en consecuencia, se ordena que se aporte el referido documento conforme a las pretensiones de la demanda y con los demás requisitos contemplados en la ley.

Se advierte, que la omisión a las órdenes impartidas dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, respecto de la señora **BECERRA**

BETANCOURT, tal como lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado Ponente